

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
JEFE DE ESTUDIOS REGIONAL
METROPOLITANA SUR Y ÑUBLE
MAYO 2024**

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS
CONCURSO JEFE DE ESTUDIOS REGIONAL METROPOLITANA SUR Y ÑUBLE
MAYO 2024**

Siendo las 15:00 horas, se inicia la prueba técnica correspondiente a la etapa 3 del concurso de Jefe de Estudios Regional con desempeño en las Defensorías Regionales Metropolitana Sur y Ñuble.

1. La prueba deberá estar sellada al momento en que usted la reciba, compruebe que esta condición se encuentre sin alteración.
2. La prueba consta de **21 planas** (incluyendo ésta y la portada), verifique que el total de planas sea el indicado.
3. Podrá comenzar a responder el ejercicio de la prueba en el momento que le indiquemos, al final de las presentes instrucciones.
4. La prueba tiene una duración de 2 horas (120 minutos), al cabo de los cuales será retirada por el coordinador que toma la prueba, si es que no la ha entregado. Dicho tiempo comenzará a regir después de dar todas las instrucciones y una vez que todos abran el sobre.
5. En cada hoja de la prueba **sólo debe escribir su RUN y firmar en el pie de página**. No debe señalar su nombre.
6. El uso de lápiz grafito y corrector está condicionado a que no tendrá derecho a posterior reclamo, por lo tanto, se sugiere no usarlos.
7. En el caso de que a usted le surja alguna duda, en cuanto a forma o fondo de una pregunta, **no puede hacer consultas al coordinador**, sin embargo, tras conocer sus resultados, puede enviar sus comentarios o reparos, al correo seleccion@dpp.cl.
8. **En todo momento debe estar en silencio, sin ningún tipo de interacción con sus pares y su celular apagado, de lo contrario será considerada como una conducta de carácter sospechosa.**
9. **No está permitido levantarse del asiento durante la rendición de la prueba, aunque sea momentáneamente, como tampoco está permitido el uso de ningún Código, Legislación, apuntes, material de apoyo o consulta, como tampoco algún cuaderno para tomar apuntes. Tampoco puede rayar su prueba, a excepción del espacio asignado para desarrollar la respuesta del caso.**
10. La prueba tiene un total de 100 puntos y consta de 3 partes:
 - a) 18 preguntas de verdadero o falso, 2 puntos cada pregunta. **Total 36 puntos.**
 - b) 18 preguntas de selección múltiple, 3 puntos cada pregunta. **Total 54 puntos.**

c) Caso técnico de desarrollo, 10 puntos en total. En este apartado **es indispensable usar letra clara y legible, y la respuesta debe acotarse únicamente al espacio delimitado, ya que no se considerará información adicional a ese apartado.**

11. Si usted termina antes del horario señalado, se le solicita retirarse en silencio, así no interfiere en la concentración de sus pares.
12. Se indicará a viva voz cuando le queden 10 minutos para finalizar la prueba y después cuando le queden 5 minutos, con la finalidad de que pueda organizar su tiempo.
13. Cada participante por el sólo acto de inscribirse y presentarse a rendir la prueba, acepta y declara las presentes condiciones, como asimismo los requisitos expresados por la Defensoría Penal Pública.
14. Los resultados estarán disponibles en la página web en las fechas establecidas para este concurso y le será informado además a su correo personal para que las revise.
15. Según lo indicado en el considerando 16 de las Bases Concursales, los postulantes tendrán 2 días hábiles contados desde la publicación de los resultados para realizar las observaciones que estimen necesarias (se considera día hábil las 19.00 horas). Dichas observaciones serán derivadas al ente técnico respectivo quien se pronunciará al respecto y, solo podrán ser realizadas a través del correo electrónico selección@dpp.cl. Vencido este plazo, no serán consideradas.

IMPORTANTE

Frente a la menor duda de que una persona esté incurriendo en una falta, buscando información en un material físico o electrónico, anotando en algún cuaderno, recibiendo ayuda de cualquier índole o alguna otra acción que atente contra lo establecido, tendrá 1 advertencia directa por parte del coordinador y esto será formalizado en el acta que regula la aplicación de esta prueba técnica e informado al Comité de Selección.

Si se observa esta falta por segunda vez, el examinador lo comunicará al postulante, y lo consignará nuevamente en el acta y posteriormente informará la situación al Comité de Selección.

Ambas situaciones serán analizadas, con el fin de decidir las acciones sancionatorias, pudiendo anular la prueba rendida por el examinado y quedando excluido del presente proceso concursal.

A. VERDADERO Y FALSO

1. _____ Los Defensores/as Penales Públicos, que estén siendo inspeccionados o auditados, deberán proporcionar la información que esté siendo requerida para el control respectivo, inclusive deberá disponer aquellas que se encuentren amparadas por el secreto profesional.

Respuesta: Falso, Se encuentra señalado expresamente en la ley, que no quedarán incluidas en las informaciones que deban proporcionarse aquellas que se encuentren amparadas por el secreto profesional Fuente: artículo 61. Ley 19.718.

2. _____ Conforme a la ley 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, aún sin audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

Respuesta: Falso, Fuente: Artículo 53 de la ley 19.880: “Artículo 53. Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto”.

3. _____ Para los efectos de Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo el significado legal del término Empleo a Contrata, es aquél de carácter permanente que se consulta en la dotación de una institución.

Respuesta: Falso, es aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución Fuente: artículo 3 letra c), ley 18.834.

4. _____ Conforme a la ley 19.880, se entenderá rechazada una solicitud que no sea resuelta dentro del plazo legal cuando: Ella afecte el patrimonio fiscal; en los casos en que la Administración actúe de oficio; cuando deba pronunciarse sobre impugnaciones o revisiones de actos administrativos o cuando se ejercite por parte de alguna persona el derecho de petición consagrado en el numeral 14 del artículo 19 de la Constitución Política.

Respuesta: Verdadero, Fuente: Artículo 65 de la ley 19.880: “Artículo 65. Silencio Negativo. Se entenderá rechazada una solicitud que no sea resuelta dentro del plazo legal cuando ella afecte el patrimonio fiscal. Lo mismo se aplicará en los casos en que la Administración actúe de oficio, cuando deba pronunciarse sobre impugnaciones o revisiones de actos administrativos o cuando se ejercite por parte de alguna persona el derecho de petición consagrado en el numeral 14 del artículo 19 de la Constitución Política”.

5. _____ La petición de cambio de defensor se tramitará como reclamo por defensa.

Respuesta: Verdadero, Fuente: 5. Protocolo de Petición.RE 473 de 2020.

6. _____ En un reclamo de defensa el objeto de la indagación queda delimitado por el motivo expresado en el reclamo.

Respuesta: Falso, Fuente: 2.5 RE 173. es efectuar una evaluación íntegra y objetiva, del desempeño del defensor en la causa o ejecución de la condena, objeto del reclamo, más allá del motivo indicado expresa o indiciariamente por el reclamante.

7. _____ Afectado por la resolución del reclamo solamente es el imputado, acusado o condenado en la causa o proceso de ejecución de una condena, en que incide el reclamo presentado.

Respuesta: Falso, Fuente: 1.1 RE 173 de 2021.

8. _____ La primera gestión en un procedimiento de reclamo, será la petición de informe al defensor reclamado.

Respuesta: Falso, Fuente: 2.5 RE 173 de 3.6. 2021 es la entrevista al reclamante.

9. _____ Una vez finalizado el contrato y luego de expirado el plazo de vigencia del instrumento de garantía, éste podrá ser retirado por el prestador en la Dirección Administrativa de la Defensoría Regional, previa recepción conforme de los servicios por parte de la Defensoría.

Respuesta: Verdadera, Fuente: 10.4 Cobro de las Garantías y/o Devolución. Bases Administrativas.

10. _____ Concluida la evaluación técnica se aplica el descuento de puntaje según corresponda y luego se procede a la evaluación económica de las ofertas.

Respuesta: Falso, Fuente: 4.6. Criterio Descuento de puntajes. Bases Técnicas.

11. _____ En Chile, la Constitución consagra expresamente que los tratados internacionales de derechos humanos se incorporan al ordenamiento jurídico nacional con rango constitucional.

Respuesta: Falso, La Constitución chilena no regula de manera expresa la jerarquía normativa de los tratados de derechos humanos. Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública (2020), pág. 77.

12. _____ La legítima defensa propia del artículo 10 N° 4 del Código Penal es aplicable respecto de los funcionarios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Gendarmería de Chile, las Fuerzas Armadas y los servicios bajo su dependencia, cuando éstas realicen funciones de orden público y seguridad pública interior ante agresiones contra las personas.

Respuesta: Verdadero, Fuente: Artículo 10 N° 6, inciso cuarto del Código Penal.

13. _____ La persona condenada por un delito de homicidio que la sentencia, en conformidad con el derecho internacional, hubiere considerado como genocidio, crimen de lesa humanidad o crimen de guerra y que estuviera gozando de la libertad condicional, no puede ser beneficiada con la libertad completa.

Respuesta: Verdadero, Fuente: artículo 8°, inciso 2°, del Decreto Ley N° 321.

14. _____ Según el Código Procesal Penal, la medida de seguridad no podrá extenderse más allá de la sanción restrictiva o privativa de libertad que hubiere podido imponérsele o del tiempo que correspondiere a la pena máxima probable.

Respuesta: Falso, Fuente: Art. 481 CPP, que establece que no podrá extenderse más allá de la sanción restrictiva o privativa de libertad que hubiere podido imponérsele o del tiempo que correspondiere a la pena mínima probable.

15. _____ El recurso de nulidad fundado en la causal del artículo 373 b) del Código Procesal Penal, no requiere de preparación.

Respuesta: Verdadero, Fuente: Artículo 377 Inciso 2° del Código Procesal Penal.

16. _____ La acción constitucional de amparo solo procederá contra resoluciones judiciales cuando estas no sean susceptibles de recurso algo, ordinario o extraordinario.

Respuesta: Falso, Fuente: "Minuta de apoyo para audiencias sistematización de fallos relevantes". Pág. 26-27.

17. _____ En el caso de que un condenado a una pena sustitutiva que no se presentare a Gendarmería de Chile, dentro del plazo de cinco días contados desde que la sentencia estuviere firme y ejecutoriada, Gendarmería informará al tribunal, el que deberá citar a los intervinientes a una audiencia para debatir la procedencia de una orden de detención.

Respuesta: Falso, Fuente: El juez con esa comunicación puede despachar la orden. Inc. final Art. 24 ley 18.216.

18. _____ En el caso del delito de cohecho del artículo 248 del Código Penal, se excluirá el mínimo o el grado mínimo de las penas señaladas, según corresponda, entre otros casos, cuando haya sido cometido por un empleado público que desempeñe un cargo de elección popular.

Respuesta: Verdadero, Fuente: Artículo 251 quinquies N° 1 del Código Penal.

B. SELECCIÓN MÚLTIPLE

1. Considerando las normas contenidas en la Ley N°19.718 que crea la Defensoría Penal Pública, es incorrecto afirmar:

- a) La representación judicial y extrajudicial de la Defensoría Penal Pública está radicada en los Defensores Regionales.
- b) El Defensor Regional determinará el monto que el beneficiario deberá pagar por el servicio al momento que se ponga término a la defensa penal pública.
- c) Los prestadores de defensa penal pública bajo modalidad de convenios directos, deberán sujetarse a las mismas reglas aplicables a aquellas que fueren contratadas en virtud de los procesos licitatorios.
- d) Las garantías exigibles a los prestadores del servicio de defensa penal pública, tienen como propósito asegurar la adecuada prestación de los servicios licitados y para el caso de que se abriere uno o más procesos administrativos del que pudiere resultar la aplicación de alguna sanción consistente en la Multa o terminación del contrato.
- e) El legislador estableció que las personas naturales y jurídicas que presten servicios de defensa penal pública, estarán supeditados al control y responsabilidades que la ley contempla, aun cuando carezcan de la calidad de funcionarios públicos.

Respuesta: a), Fuente: Ley N° 19.718.

2. En relación con el Procedimiento Administrativo, es correcto afirmar que, conforme al Ley 19.880, ponen término al mismo:

- a) La resolución final, el desistimiento y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.
- b) La resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.
- c) La resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono, el transcurso del plazo legal máximo para su tramitación y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.
- d) La resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y el transcurso del plazo legal máximo para su tramitación.
- e) El desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

Respuesta: b), Fuente: Artículo 40 de la ley 19.880: Artículo 40. Conclusión del procedimiento. Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

3. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento Administrativo, pueden acreditarse por:

- a) Cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose la prueba en conciencia.
- b) Solo los medios de prueba que la ley 19.880 establece, apreciándose de manera reglada.
- c) Cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose la prueba conforme las reglas de la sana crítica.
- d) Los medios de prueba previstos en el Código de Procedimiento Civil, apreciándose la prueba en conciencia.
- e) Los medios de prueba previstos en el Código de Procedimiento Civil, apreciándose la prueba conforme las reglas de la sana crítica.

Respuesta: a), Fuente: Artículo 35 de la ley 19.880: “Prueba. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose en conciencia”.

4. En cuanto a la ley 19.886, no es correcto afirmar:

- a) Podrán contratar con el Estado, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras.
- b) El Tribunal de Contratación Pública está integrado por tres abogados designados por el Presidente de la República, previa terna, hecha de una lista especialmente confeccionada para tales efectos por la Corte Suprema.
- c) Constituye contrato de suministros, la adquisición de programas de computación a medida.
- d) Las resoluciones que autoricen una contratación directa, deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de su dictación.
- e) El presidente del Tribunal de contratación Pública, dura dos años en su cargo.

Respuesta: b), Fuente: La lista la confecciona la Corte de Apelaciones de Santiago (art. 22).

5. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establece los requisitos para ingresar a la Administración del Estado que será necesario cumplir, es correcto afirmar:

- a) Ser ciudadano con derecho a sufragio.
- b) Haber cumplido con el servicio militar.
- c) Tener educación básica y media completa.
- d) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una baja calificación, o por medida disciplinaria de multa, suspensión o destitución, salvo que hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de expiración de funciones.

Respuesta: d), Fuente: Artículo 12, Ley 18.834.

6. Respecto al hallazgo de situaciones constatadas en un procedimiento de inspección, en que se detecta grave vulneración a los Estándares de Defensa Penal Pública u otra situación que amerite adoptar medidas de resguardo urgentes para los intereses, derechos y/o garantías de imputados por parte de la Defensoría Regional; es correcto señalar:

- a) Se comunicarán al Defensor Regional, con copia al Jefe de Estudios Regional. Además, dicha información se remitirá a la Jefatura de la Unidad de Inspecciones, para efectos de seguimiento.
- b) El Defensor Regional informará lo resuelto al Defensor Nacional.
- c) Solo se reportará en el informe de inspección que se emita.
- d) Ninguna de las anteriores.

Respuesta: a), Fuente: N° 5 RE 324 de 2020.

7. Respecto al desistimiento del reclamo de defensa no es correcto indicar:

- a) Todo beneficiario del servicio de defensa penal pública podrá desistirse de su reclamo.
- b) Podrá manifestarse ante cualquier defensor penal público, levantando acta.
- c) La declaración de desistimiento pondrá fin al procedimiento de reclamo debiendo dictarse una resolución exenta que resuelva el procedimiento iniciado, teniéndolo por desistido.
- d) No obstante el desistimiento, la autoridad competente para resolver, de acuerdo con el mérito de los antecedentes, podrá disponer o solicitar iniciar un procedimiento sancionatorio u otro mecanismo de control de la calidad del servicio de defensa.

Respuesta: b), Fuente: 2.14 RE 173 3.6.21.

8. Respecto al procedimiento de observaciones a los informes de inspección de defensa es correcto indicar:

- a) Se conocen por el Jefe de Departamento de Estudios y proyectos.
- b) Para resolverlas se revisará solamente el mérito del informe y los antecedentes de las causas que figuran en SIGDP.
- c) En ningún caso se podrá ordenar la realización total o parcial, de un nuevo proceso de inspección y designar un nuevo inspector que lo ejecute.
- d) En el caso de acogerse total o parcialmente las observaciones, el pronunciamiento de la Jefatura del Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones, indicará la nueva evaluación que resultare de la inspección.

Respuesta: d), Fuente: N° 4 RE 324 de 2020.

9. Respecto a las inspecciones de defensa, es correcto señalar:

- a) La evaluación se realiza en base a juicio experto.
- b) Reaen sobre todos los estándares definidos por la institución a través de su normativa interna.
- c) En la conclusión del informe de inspección se debe realizar una calificación meramente sumativa de los hallazgos encontrados en las causas de la muestra.
- d) El Desempeño con reparos menores es aquel en que se constatan incumplimientos de estándares de defensa penal pública, sus objetivos y metas (e instrucciones generales), que inciden en la calidad de la prestación de defensa, afectando levemente los intereses, derechos o garantías de los imputados o imputadas.

Respuesta: a), Fuente: v N II RE 339 de 2020.

10. En cuanto a las inspecciones, no es correcto indicar:

- a) Conforme a la naturaleza las Inspecciones pueden ser programadas o reactivas.
- b) De acuerdo con su objeto, pueden ser de defensa o administrativas.
- c) La ejecución de las inspecciones estará a cargo de los inspectores y/o funcionarios del Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones, designados a tal efecto por el Jefe de esta unidad administrativa.
- d) Tanto la metodología de Inspecciones, como el Plan Anual de inspecciones deberán aprobarse por resolución del Defensor Nacional.

Respuesta: c) Fuente: V. 1 RE 324 de 21.9.21 se designan por el DN.

11. Respecto a la oferta técnica es correcto afirmar que:

- a) La oferta deberá señalar, además la disponibilidad del prestador para asumir un aumento de contrato cuando la Defensoría así lo requiera, según lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas.
- b) La oferta deberá presentarse por zona a la cual postula.
- c) La oferta deberá presentarse electrónicamente en el Sistema de Información de Chile Compra.
- d) Ninguna de las anteriores.
- e) Todas las anteriores.

Respuesta: e), Fuente: 4.5. Bases Administrativas. De la Oferta Técnica.

12. Respecto a la emisión del acta de acreditación de la Oferta es correcto señalar que:

- a) Antes y/o con posterioridad del inicio del contrato, la Defensoría Regional respectiva tendrá amplias facultades para efectuar la verificación en terreno del cumplimiento de las condiciones ofertadas y de los compromisos adoptados en el informe de implementación, emitiendo el acta de acreditación de la Oferta.

- b) Excepcionalmente podrá darse inicio al contrato si no se encuentran implementadas las condiciones de carácter humano (dotación comprometida) incluidas en la Oferta.
- c) El acta de acreditación debe ser aprobada por el Director Administrativo Regional.
- d) Ninguna de las alternativas de este listado es correcta.
- e) Todas las alternativas de este listado son correctas.

Respuesta: a), Fuente: 8.3. Manual de operaciones versión 7.0.

13.Cuál de las siguientes no es una garantía del derecho a la defensa del imputado según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos:

- a) El derecho a que se le concedan los medios y tiempo para la preparación de la defensa.
- b) El derecho a que, durante la investigación, no se modifique la calificación jurídica de los hechos que se le imputan.
- c) El derecho a no autoincriminarse.
- d) El derecho a interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos.
- e) El derecho a recurrir del fallo ante un juez o tribunal superior.

Respuesta: b) Fuente: Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública (2020), págs. 77 a 129.

14.Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta en relación con la medida cautelar de internación provisoria en un centro cerrado, prevista en la Ley 20.084 de responsabilidad penal de los adolescentes:

- a) La internación provisoria excepcionalmente puede ejecutarse en un centro penal de adultos de Gendarmería de Chile sólo en la medida que el imputado tenga cumplidos los 18 años al momento de la formalización y tenga causas vigentes como adulto.
- b) La internación provisoria excepcionalmente puede decretarse en contra de un adolescente imputado por simples delitos reiterados, siempre que se acredite por el fiscal, que mantiene otras causas con medidas cautelares vigentes que no han sido suficiente para inhibirlo de la comisión de nuevos delitos.
- c) La internación provisoria sólo puede decretarse respecto de adolescentes mayores de 16 años.
- d) La internación provisoria sólo procede tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes.
- e) Todas las alternativas de este listado son incorrectas.

Respuesta: d), Fuente: artículo 32 de la Ley 20.084.

15.Cuál de las siguientes afirmaciones es falsa:

- a) En el femicidio no íntimo no es aplicable la atenuante de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatos y obcecación.
- b) Es punible la conspiración para cometer el homicidio calificado previsto en el artículo 391 N° 1°, circunstancia segunda.
- c) La abuela que mata a su nieto dentro de las 48 horas después del parto comete parricidio.
- d) La pena de las lesiones graves que cometidas por una persona en contra de uno de sus hermanos se aumentará en un grado.
- e) Al autor de un delito consumado de tráfico de migrante del art. 411 bis del Código Penal puede imponérsele una pena sustitutiva de la Ley N° 18.216, siempre que cumpla con los requisitos legales.

Respuesta: c), Fuente: art. 394 del Código Penal “Cometen infanticidio el padre, la madre o los demás ascendientes legítimos o ilegítimos que dentro de las cuarenta y ocho horas después del parto, matan al hijo o descendiente, y serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio”.

16. En materia de recursos, indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) Por regla general, el recurso de apelación se concederá en el solo efectivo devolutivo, a menos que la ley señale expresamente lo contrario.
- b) La reposición de una resolución pronunciada en audiencia, deberá interponerse siempre por escrito en un plazo de 3 días.
- c) La acción constitucional de amparo tiene un plazo legal de 5 días para su interposición.
- d) La acción constitucional de amparo puede deducirse exclusivamente por quien sufra cualquiera privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual.
- e) La sentencia definitiva condenatoria dictada en un procedimiento monitorio solo es susceptible de recurso de nulidad.

Respuesta: a), Fuente: Art. 368 del Código Procesal Penal.

17. Respecto a las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal y sus efectos, de las siguientes afirmaciones, indique la que es falsa:

- a) En la ley de control de armas se contempla la cooperación eficaz como circunstancia atenuante especial de responsabilidad penal.
- b) Es circunstancia agravante en los delitos de hurto o robo de vehículo motorizado, el hecho de que, al producirse, se encuentre en su interior un menor de 18 años o una persona que no pudiese abandonar el vehículo por sus propios medios, y el autor del robo o hurto inicia la conducción del mismo.

- c) En los delitos contra las personas, en el caso que concurra alguna de las circunstancias agravantes del número 22º del artículo 12 (víctima menor de 18 años, un adulto mayor o una persona con discapacidad) la pena se determinará excluyendo el grado mínimo si es compuesta, o el mínimo si consta de un solo grado.
- d) La atenuante de reparar con celo el mal causado del artículo 11 N°7 del Código Penal, no procede en los delitos robo con violencia o intimidación en las personas.
- e) La atenuante de reparar con celo el mal causado del artículo 11 N°7 del Código Penal, no procede en el delito de violación.

Respuesta: b), Fuente: artículo 455 del Código penal que establece tal hecho como una regla de determinación de pena, y no como una agravante de responsabilidad penal.

18. En relación al régimen de los delitos de acción penal pública previa instancia particular, señale la afirmación falsa:

- a) No podrá procederse de oficio sin que, a lo menos, el ofendido por el delito hubiere denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía.
- b) A falta del ofendido por el delito, podrán denunciar el hecho en los delitos cuya consecuencia fuere la muerte o lesiones graves del ofendido, o en los casos en que éste no pudiere ejercer los derechos que el CPP le otorgan, o en los delitos sancionados por la Ley 20.066, las personas que enumera el inc. 2º del Art. 108 CPP.
- c) Cuando el ofendido se encontrare imposibilitado de realizar libremente la denuncia, o cuando quienes pudieren formularla por él se encontraren imposibilitados de hacerlo o aparecieren implicados en el hecho, el ministerio público podrá proceder de oficio.
- d) Iniciado el procedimiento, éste se tramitará de acuerdo con las normas generales relativas a los delitos de acción pública.
- e) El delito de violación de domicilio es un delito de acción penal pública previa instancia particular

Respuesta: b), Fuente: Arts. 54 y 108 CPP, pues no procede esta facultad en los delitos de lesiones graves no en los de la Ley 20.066.

- C. CASO TÉCNICO DE DESARROLLO (10 puntos).** Su letra debe ser **clara y legible**, y la respuesta debe acotarse al espacio delimitado a continuación, ya que no se considerará información adicional a este apartado.

Los hechos relatados no pueden ser modificados ni cuestionados.

Se evaluará positivamente la precisión del lenguaje utilizado por el postulante y claridad de la escritura. Por ende, es posible que se descuente hasta un máximo de 0.5 décimas del puntaje total por reiteradas faltas de ortografía o uso excesivo de abreviaturas que hagan inentendible la respuesta.

El evaluador podrá considerar y valorar positivamente respuestas que contengan puntos, fundamentos y/o razonamientos distintos o no considerados en la pauta de corrección, y que se estimen correctos o adecuados, siempre que estén bien fundamentados, asignando puntaje a estas respuestas, en proporción a lo que consideraba la pauta de evaluación.

De manera similar, no se considerará, para otorgar mayor puntaje la respuesta o agregado sobre aspectos no consultados. Pero se podrá descontar un máximo de 0.5 del puntaje total respecto de estos agregados o sobre argumentos, si se estiman errados, incoherentes o ilógicos.

Un día lluvioso de julio de 2023 el fono “Denuncia Seguro” de Carabineros recibe una llamada indicando que un sujeto domiciliado en Avenida Los Palomos Nr. 1449, apodado “el Carlanga”, tendría un rol de jefatura en la temida organización criminal “El Avión de Managua”, cuyo giro del negocio es el tráfico de armas y drogas. El denunciante proporciona además a la policía el supuesto número de teléfono del tal Carlanga.

La policía se apronta inmediatamente a refrendar la veracidad de la denuncia, apostándose algunas horas a la salida del referido domicilio. Allí no observan nada extraño. Cuando ya comienzan a cansarse de la espera, ven salir a un individuo con la capucha de la parka cubriéndole la cabeza, de un domicilio contiguo al arriba referido. Le controlan la identidad, identificándolo como “el Trapo”, un drogadicto de la zona con varias condenas previas. La policía le ofrece un trato: no le registrarán las vestimentas si es que les corrobora la identidad de su vecino y su actividad. El Trapo se niega, indicándoles solo que su vecino es un sujeto peligroso, por lo que prefiere no hablar. Acto seguido, el Trapo es registrado, encontrándosele una antena de televisión vacía y 10 gramos de pasta base de cocaína.

La policía da cuenta de estos antecedentes al fiscal, quien solicita prestamente al juez de garantía la interceptación del número de teléfono del Carlanga, arguyendo que se cumplen los requisitos del art. 222 del CPP. El juez concede la orden el 25 de julio por 60 días.

Durante un tiempo no se intercepta ninguna llamada, pero el 25 de septiembre del mismo año el Carlanga hace una llamada telefónica a Catalina, ofreciendo pagarle 20.000 dólares por el transporte de 30 ametralladoras desde Iquique al puerto español de Valencia, por vía marítima. Para mejorar las posibilidades de éxito de la operación, las armas, que serían compradas a un precio mucho más bajo en Colombia, para luego ser revendidas en Europa, irían separadas en partes pequeñas en contenedores y en los equipajes de la mujer. Catalina, microempresaria en una difícil situación económica, desesperada por ganar un dinero extra, aceptó participar en el plan. Se trataría de una operación única, pues la persona quien normalmente llevaba las armas a Europa por encargo del Carlanga no podía participar en esta ocasión.

Con estos antecedentes a la vista, el fiscal solicita, y el juez autoriza, intervenir también el teléfono de Catalina. Esta llama pocos días después a su abogado de cabecera, Bastián. En esa conversación, Catalina le solicita consejos de planificación tributaria en sus actividades comerciales. En la conversación surge repetidas veces el nombre del hermano de Catalina, Nicolás, con quien, como se desprende del diálogo, Catalina siempre actuaría en conjunto en sus negocios, y quien también sería cliente de Bastián. Basándose en dicho antecedente, se solicita y ordena judicialmente la interceptación del teléfono de Nicolás, descubriéndose a través de escuchas posteriores (judicialmente autorizadas) de los tres sujetos interceptados (Catalina, Nicolás y el Carlanga) que Nicolás había entrado a formar parte de la operación, con el consentimiento del Carlanga.

A partir de octubre del mismo año, Catalina y Nicolás participan en algunas reuniones con el Carlanga en el domicilio de Av. Los Palomos, a fin de comenzar a preparar el plan de importación. En una de esas reuniones, Nicolás, quien es adicto a la pasta base, habiéndose percatado que el Carlanga tenía escondido en un armario varios ladrillos de esta sustancia, no resiste la tentación de intentar llevarse discretamente un ladrillo de 300 gr. El Carlanga se percata de esto, interpellándolo. Asustado, Nicolás saca un cuchillo para amenazar al Carlanga y salir con la droga de la casa. El Carlanga extrae un puñal de sus vestimentas y se trizan en un mano a mano. Debido a los gritos proferidos, un vecino llama a Carabineros, que sorprendentemente llega a los pocos minutos e ingresa al domicilio al ver la pelea por la ventana. Los funcionarios policiales no encuentran armas de fuego (la banda todavía no había siquiera contactado al proveedor del Carlanga en Colombia, ni comenzado los trámites para importar las ametralladoras), pero sí \$90.000.000 en efectivo, y 40 ladrillos de pasta base, procediendo a detener al Carlanga (ileso) y a Nicolás, quien producto de una lesión corto punzante en el abdomen requiere hospitalización por al menos 40 días. Catalina, en cambio, logró huir a tiempo durante la trifulca, cruzando a Argentina. 12 años después se logra su extradición y es formalizada por asociación criminal e importación de ametralladoras tentada. Durante todo ese tiempo estuvo en el extranjero.

Preguntas:

1. Señale con qué argumentos procesales defendería Ud. al “Carlanga” (2,5 puntos).

- Interceptación de su teléfono es nula e información devenida de ella inutilizable, pues sospecha de participación o preparación de crímenes no es suficientemente fundada (la única información que aporta el Trapo es que Carlanga sería un “sujeto peligroso”: 0,5 puntos). Incluso en caso de que se estimare fundada la sospecha, esta se basa en una denuncia original anónima, cuya verosimilitud, según jurisprudencia de la Corte Suprema, requiere ser corroborada (0,5 puntos). La actividad de corroboración solo rinde como fruto la escasa información obtenida en el control de identidad del Trapo, el cual es ilegal por no concurrir ninguno de los indicios del art. 85 CPP, ya que el Trapo estaba encapuchado eventualmente solo por la lluvia (no para ocultar su identidad) y no sale del domicilio vigilado (1 punto). Tampoco procede un control preventivo de identidad del art. 12 de la ley 20.931, pues este tiene otro propósito que no se da en este caso (resguardo general del orden público, no investigación concreta) y no permite registro de vestimentas, como el que la policía amenaza con realizar (y realiza) al Trapo (0,5 puntos).

2. Señale con qué argumentos de derecho sustantivo defendería Ud. al Carlanga en la formalización, solo en relación con los delitos de asociación criminal (art. 293 CP), importación y exportación de ametralladoras (art. 10, inc. 2° en relación con art. 3 letra g] Ley 17.798), y lesiones graves (art. 397 CP) (2,5 puntos).

- No hay asociación criminal, pues si bien son tres personas, se reúnen solo algunas veces en el espacio de un par de meses para planificar una operación única, lo que difícilmente puede considerarse una acción sostenida en el tiempo. Además, el objetivo del grupo es la comisión de un solo crimen, no de varios, como exige expresamente el tipo penal (1 punto).
- Respecto del delito de la ley de control de armas, no hay principio de ejecución, pues no se han comenzado los trámites de importación de ametralladoras, estando solo en fase de planificación. Al no estar esta conducta especialmente tipificada en la ley 17.798, se aplican las reglas generales sobre iter criminis, tratándose, por ende, de un acto preparatorio impune (1 punto).
- Respecto de las lesiones, se podría alegar legítima defensa, ya que Nicolás intenta hurtarle y luego saca el cuchillo primero. Subsidiariamente, se puede alegar legítima defensa incompleta del art. 73 CP, para el caso de que el juez estime que no concurre alguno de los requisitos (por ejemplo, el Carlanga pudo haberlo dejado salir y no había necesidad de sacar su cuchillo). (0,5 puntos)

3. Señale qué argumento de derecho penal sustantivo adicional (a aquellos ya formulados para el caso de Carlanga) aportaría en la audiencia de formalización de Catalina.

Media prescripción de la acción penal: plazo de prescripción para crímenes es de 10 años, pero como estuvo en el extranjero se aplica la regla de 2 x 1 del art. 100, pasando a ser de 20 años. Atendido que 12 años es más de la mitad se debe alegar rebaja correspondiente de la pena por media prescripción del art. 103 CP (0,5 puntos)

4. Señale qué argumentos procesales aconsejaría Ud. al defensor de Nicolás, al requerir este su ayuda, en la preparación de la audiencia de formalización: (2,5 puntos).

Interceptación de su teléfono es una actuación defectuosa, pues no se cumplen los presupuestos del art. 222 CPP: Primero, porque no existen sospechas fundadas basadas en hechos determinados de que Nicolás participó en delito alguno, menos con pena de crimen. Que Catalina lo haya señalado como socio comercial habitual es un dato genérico e indeterminado, especialmente considerando que no hay información de que Catalina incurra habitualmente en delitos (1 punto). Segundo, porque al no estar autorizado expresamente por el juez de garantía la interceptación de comunicaciones entre Catalina y su abogado Bastián (art. 222 inc. 3°), esta conversación no es utilizable como antecedente investigativo o medio de prueba en el procedimiento, conforme al art. 225 CPP (1 punto).

Nicolás tiene legitimación activa para solicitar la nulidad procesal de la orden de interceptación dictada en su contra, la cual le causa perjuicio tanto porque esta no cumple con el estándar de sospecha fundada, como porque la infracción del secreto profesional entre Catalina y Bastián (que en principio afecta solo a Catalina), le causa un perjuicio evidente (en base a ella se dicta la orden de interceptación infundada en su contra) (0,5 puntos)

5. Señale con qué argumentos penales defendería Ud. a Nicolás en la audiencia de formalización, solo respecto del delito de tráfico ilícito de estupefacientes (art. 3 ley 20.000) y el delito de robo con violencia o intimidación (art. 432 CP), en caso de que el fiscal formalizare por estos: (2 puntos)

En relación al tráfico, podría argumentarse que, siendo Nicolás un adicto, el propósito de sustraer el ladrillo era el de consumirlo parceladamente en el tiempo, habiendo por ende cometido solo la falta del art. 50 de la ley 20.000 (1 punto).

En relación al robo con violencia o intimidación, podría argumentarse que siendo la droga un objeto ilícito, no cabe propiedad sobre ella, y por ende no hay apropiación ni ajenidad de la cosa, tratándose de un mero delito de amenazas (1 punto).